

SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente asunto, hoy 05 de octubre de 2021. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La secretaria

76001-31-03-004-2020-00139-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Con diligencias que anteceden el demandante acredita el diligenciamiento de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto a la demandada PATRICIA IDROBO, revisadas las mismas se observa que esta fue enviada a la Calle 73 No. 2C-**93** Piso 2 Barrio Jorge Eliécer Gaitán de la actual ciudad de Cali, dirección aportada en el libelo demandatorio acápite de notificaciones, con resultado efectivo, seguidamente la parte actora acreditó el intento de notificación por aviso de la demandada, sin embargo fue remitido a la Calle 73 No. 2C-**95** Piso 2 Barrio Jorge Eliécer Gaitán, dirección diferente a donde se diligenció la citación ya mencionada, pese a ello el mensajero de la empresa de correo SERVIENTREGA, dejó constancia "por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada", por otro lado, la apersona que atendió se negó a recibir el mencionado aviso y copia de la demanda.

Así las cosas y con el fin de evitar futuras nulidades, se glosará a la demanda las diligencias que anteceden sin consideración alguna y se requerirá a la parte demandante para que repita el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso en debida forma y esto es en la Calle 73 No. 2C-93 Piso 2 Barrio Jorge Eliécer Gaitán de la actual ciudad de Cali.

Por otro lado, la parte actora solicita la designación de curador ad-litem, para que represente a la demandada en este asunto, a consecuencia de la mencionada solicitud, esta será atendida una vez la parte actora acredite el cumplimiento del diligenciamiento del aviso que trata el artículo 292 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

1.- REQUIERASE a la parte demandante para que proceda a repetir el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la demandada PATRICIA IDROBO, en la forma que se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

2.- AGREGAR a los autos la solicitud de designación de curador ad-litem, a fin de

resolverse una vez la parte actora de cumplimiento al numeral 1 del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **125** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

CALI, **06-10-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA